Naciones Unidas A/HRC/RES/13/25

Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
13º período de sesiones
Tema 4 de la agenda
Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

13/25. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en particular las resoluciones del Consejo 10/27, de 27 de marzo de 2009, y 12/20, de 2 de octubre de 2009, y la resolución 64/238, de 24 de diciembre de 2009, de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/13/48), en el que insta a que se apliquen las recomendaciones que figuran en él y en los informes anteriores, y celebrando la visita que hizo el Relator Especial del 15 al 19 de febrero de 2010,

Preocupado cada vez más por el hecho de que los urgentes llamamientos contenidos en las resoluciones y los informes mencionados y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar todavía no hayan sido atendidos, y subrayando la urgente necesidad de que haya avances importantes para dar respuesta a esos llamamientos de la comunidad internacional,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

Se ruega reciclar

Reafirmando que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Preocupado en particular por las restricciones impuestas a los representantes de la Liga Nacional para la Democracia, y de otros partidos políticos, así como a otros interlocutores pertinentes, incluidos varios grupos étnicos, lo que impide un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Expresando gran preocupación por el enjuiciamiento, la condena y el arresto domiciliario continuado y arbitrario de la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, y por el hecho de que el Tribunal Supremo de Myanmar haya desestimado el recurso judicial que ésta presentó,

1. *Condena enérgicamente* las continuas violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Expresa preocupación* porque la legislación electoral recientemente aprobada no responde a las expectativas de la comunidad internacional en lo que concierne a los elementos necesarios para un proceso político incluyente y exhorta al Gobierno de Myanmar a que asegure un proceso electoral libre, transparente e imparcial, que permita la participación de todos los votantes, todos los partidos políticos y todos los demás interlocutores pertinentes del modo que éstos elijan;

3. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un proceso de reconciliación nacional para una transición a la democracia convincente, adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino y sustantivo con todos los partidos de la oposición y grupos étnicos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y que permita a ésta tener contactos sin restricciones con todos los miembros de la Liga Nacional para la Democracia y con otros interlocutores nacionales, y observa con interés los contactos que ha tenido recientemente con el Gobierno de Myanmar;

4. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que colabore con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los procesos políticos;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar, si bien observando el levantamiento del arresto domiciliario del Vicepresidente de la Liga Nacional para la Democracia, U Tion Oo, y de más de cien presos de conciencia, a que desista de llevar a cabo nuevas detenciones por motivos políticos, ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos de conciencia, de los que se calcula que hay aproximadamente 2.100, incluidos la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes Generación del 88, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores de dichos grupo, Ko Ko Gyi, y que les permita participar plenamente en el proceso político;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, entre otros a los medios de comunicación libres e independientes, y a que asegure el acceso libre a servicios de Internet y telefonía móvil y ponga fin a la censura, incluida la aplicación de la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se publiquen opiniones críticas con el Gobierno;

7. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un examen transparente, incluyente y general de la conformidad de toda la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, y a que entable un diálogo con la oposición democrática y los grupos étnicos, recordando que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución dieron lugar a que los grupos de la oposición quedaran excluidos de hecho del proceso;

8. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial, el respeto de las debidas garantías procesales y el cumplimiento de las seguridades previamente dadas por las autoridades del país al Relator Especial respecto del inicio de un diálogo sobre la reforma judicial;

9. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo sin demora una investigación exhaustiva, transparente, efectiva, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidas las de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, violación y otras formas de violencia sexual, torturas y otras formas de malos tratos, y que ponga en manos de la justicia a los responsables de esos actos a fin de que las violaciones de los derechos humanos dejen de quedar impunes;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que se ocupe urgentemente de las denuncias sistemáticas de torturas y malos tratos a presos de conciencia, mejore las condiciones en las prisiones y otros centros de detención, y no envíe a los presos de conciencia a prisiones aisladas, lejos de sus familias, en las que no pueden recibir visitas periódicas ni provisiones suplementarias, como alimentos y medicinas;

11. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

12. *Expresa suma preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y las privaciones económicas que sufren numerosas minorías étnicas, entre otras, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el Estado septentrional de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar su situación y a que reconozca el derecho a la nacionalidad de la minoría étnica rohingya y proteja todos sus derechos humanos;

13. *Acoge con satisfacción* la prórroga en febrero de 2010 del protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, la disponibilidad cada vez mayor del Gobierno a sancionar a los culpables del trabajo forzoso y las actividades de concienciación realizadas conjuntamente por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, si bien condena enérgicamente el grave acoso a que son sometidos continuamente los denunciantes y los facilitadores, pide urgentemente la liberación de los que siguen detenidos, así como la de U Zaw Htay, facilitador de la Organización Internacional del Trabajo, e insta al Gobierno a que intensifique las medidas para poner fin al trabajo forzoso y refuerce su cooperación, que es cada vez mayor, con el oficial de enlace de la Organización Internacional del Trabajo;

14. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellas las que tienen por objeto a personas que pertenecen a determinados grupos étnicos y las que tienen por objeto a civiles en operaciones militares, en particular en la parte oriental del país, así como la violación y

otras formas de violencia sexual, y a que acabe, sin demora, con la impunidad por dichos actos;

15. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización, por todas las partes, de niños soldado en violación del derecho internacional, celebra el compromiso contraído recientemente por el Gobierno al respecto y lo insta a intensificar las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y a seguir colaborando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, entre otras formas, permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de poner en marcha un plan de acción para poner fin a esta práctica;

16. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, proporcione formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y las instituciones penitenciarias, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

17. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y sus colaboradores a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas en conflicto y las zonas fronterizas, y colabore plenamente con esas instancias a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas de todo el país, incluidos los desplazados;

18. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitiría establecer un diálogo con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

19. *Exhorta además* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos y a que garantice su seguridad, protección y libertad de circulación a tal fin;

20. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 7/32, de 28 de marzo de 2008, y 10/27;

21. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente y con mayor inmediatez a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, le preste su total cooperación, entre otras cosas, proporcionándole acceso a toda la información pertinente y a los órganos, las instituciones y las personas pertinentes para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique las recomendaciones dirigidas al Gobierno que figuran en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12, A/HRC/10/19 y A/HRC/13/48) y en las resoluciones del Consejo S-5/1, de 2 de octubre de 2007, 6/33, de 14 de diciembre de 2007, 7/31, de 28 de marzo de 2008, 8/14, de 18 de junio de 2008, 10/27 y 12/20;

22. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

23. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

24. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

25. *Expresa su firme apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con el Secretario General y el Relator Especial.

44ª sesión
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación.]